

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025
ANEXO I

REGLAMENTO ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES DE CARRERAS DE GRADO

CAPÍTULO I

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1. Se establece el presente reglamento Académico de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, denominada por sus siglas UPTP. Este reglamento se enmarca dentro de la Ley N.º 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto universitario vigente, a los efectos de regular las actividades académicas de la UPTP.

Artículo 2. La Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, es una entidad de educación superior, con enfoque internacional, que se consolida como institución líder, enfocada en la formación de profesionales orientados hacia la investigación científica y tecnológica. La UPTP es autónoma, autárquica y cuenta con patrimonio propio. Lo dictado en este reglamento se encuentra alineado al cumplimiento de los objetivos y fines misionales de la UPTP.

CAPÍTULO II

ADMISIÓN EN CARRERAS DE GRADO

Artículo 3. La admisión para estudiantes de grado en la UPTP se realiza a través de una evaluación de los postulantes. Esta evaluación consiste en un examen escrito y una entrevista personal. Este proceso se encuentra reglado en el Reglamento de Admisión.

MATRICULACIÓN EN CARRERAS DE GRADO

Artículo 4. Pueden matricularse en carreras de grado en la UPTP aquellos postulantes que, luego de haber pasado por el proceso de admisión, conformen la lista de admitidos publicada por la Universidad.

Artículo 5. Para la matriculación de los estudiantes admitidos se debe confirmar que los siguientes documentos se encuentren en su legajo:

a) Certificado de estudios que acredite haber concluido el ciclo de educación media, acorde a las normativas del Ministerio de Educación y Ciencias.

En caso de haber culminado el ciclo de educación media en el extranjero, el postulante deberá presentar la resolución de reconocimiento de dichos estudios por parte de la Dirección General de Tercer Ciclo y Educación Media del Ministerio de Educación y Ciencias.

b) Fotocopia de documento de identidad vigente, autenticado por escribanía. Estudiantes de nacionalidad extranjera, deberán presentar fotocopia autenticada por escribanía de su carnet de residencia temporal vigente o residencia permanente, expedido por la Dirección General de Migraciones.

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025 ANEXO I

c) Dos fotografías tipo carnet, actualizadas.

Estos documentos conforman el legajo académico del estudiante, el cual debe permanecer en la institución, aún terminada la carrera.

Artículo 6. Para completar la matriculación, los postulantes admitidos deben:

- a) Presentar el formulario de matriculación, debidamente llenado.
- b) Abonar los aranceles correspondientes o completar el proceso para acceder a los beneficios de la Ley N.º 6628/2020.

PROCESO DE ADMISIÓN DE EGRESADOS Y CAMBIO DE CARRERA

Artículo 7. En caso de que un egresado universitario de la UPTP desee cursar otra carrera de grado ofertada por la UPTP deberá, indefectiblemente, realizar el proceso de admisión para acceder a una nueva plaza.

Artículo 8. En caso que un estudiante activo de la UPTP desee cambiar de carrera de grado deberá, indefectiblemente, realizar el proceso de admisión para acceder a una nueva plaza. Solo podrá realizar el cambio de carrera en el año inmediatamente posterior a su admisión en la primera carrera si cumple con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de los dos primeros semestres de la carrera en la que ha sido admitido.
- b) Tener un promedio general mínimo igual o mayor que 4.
- c) Obtener una plaza en la carrera deseada como resultado del proceso de admisión.

Artículo 9. El estudiante que aplique a alguno de los casos contemplados en los artículos 7 y 8, podrá convalidar materias cursadas comunes a su carrera por homologación, según las especificaciones del CAPÍTULO III.

DURACIÓN MÁXIMA DE LA CARRERA

Artículo 10. El estudiante deberá culminar la carrera de grado en un máximo de seis (6) años. Si el estudiante no culmina la carrera en el plazo establecido, perderá su condición de tal. Para caso especiales, el Comité Académico dictaminará sobre la concesión de extensiones.

Artículo 11. Para los casos contemplados en los artículos 7 y 8, se considerará el tiempo desde el momento de inicio de la segunda carrera.

Artículo 12. En caso de actualización de la malla curricular, las asignaturas de la malla curricular anterior se ofrecerán hasta un año después que la cohorte que inició con dicha malla curricular la haya cursado. El estudiante que no apruebe la asignatura después de la finalización de su oferta debe registrarse por la malla curricular actualizada.

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025
ANEXO I

CAPÍTULO III

CONVALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES

Artículo 13. Las especificaciones acerca de la convalidación de asignaturas vía reconocimiento u homologación se encuentran detalladas en el Reglamento de Convalidación de asignaturas de programas de grado.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 14. El régimen curricular en la UPTP será semestral. Cada semestre académico tiene una duración de diecisiete (17) semanas.

Artículo 15. Se establecen 3 tipos de cursos:

- a. *Ordinario*: son aquellos cursos que tienen la misma duración del semestre académico. Las horas totales establecidas en la malla curricular serán distribuidas equitativamente en las semanas del semestre académico.
- b. *Intensivo*: son aquellos cursos que tienen una duración máxima de ocho (8) semanas. Las horas totales establecidas en la malla curricular serán distribuidas en el periodo de duración del curso.
- c. *Tutorías*: son aquellos cursos habilitados para estudiantes que les falte hasta cinco (5) asignaturas para completar la malla curricular, que ya las hayan cursado y reprobado anteriormente, cuya oferta no esté prevista en los próximos doce (12) meses en Paraguay o no se pueda tomar en la National Taiwan University of Science and Technology. Tendrán una duración máxima igual a la del semestre académico.

PROYECTO ACADÉMICO

Artículo 16. La malla curricular es el instrumento que contempla el conjunto organizado de las asignaturas, con información relevante como área de formación, carga horaria, créditos, prerrequisitos para cursarlas, entre otras.

Artículo 17. Las asignaturas se clasifican en base a una estructura de acuerdo al siguiente esquema: fundamentales (también consideradas como básicas u obligatorias), complementarias y optativas. Complementan dicha estructura, las pasantías supervisadas, actividades de extensión y el proyecto final de grado.

Son *fundamentales* aquellas asignaturas indispensables para la formación del estudiante, basadas en las ciencias básicas y matemáticas, ciencias de la ingeniería y aplicaciones de ingeniería, que se basan en una profunda comprensión de la profesión, desarrollando capacidades y amplios conocimientos en un campo específico.

Son *complementarias* aquellas asignaturas que desarrollan conocimientos y habilidades esenciales para la práctica de la profesión, dotando al egresado de herramientas específicas para su desenvolvimiento profesional.

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025
ANEXO I

Son *optativas* aquellas asignaturas que permiten otorgar flexibilidad al currículo de acuerdo a las necesidades particulares de los estudiantes. Las asignaturas optativas serán indicadas al estudiante para su elección pudiendo optar por una de las establecidas e incorporarlas al programa curricular.

Pasantías supervisadas se refiere al periodo en que los estudiantes completan sus conocimientos aplicados en organizaciones del sector productivo o de investigación, debiendo totalizar 300 horas o aquellas que el marco normativo nacional demande. Las pasantías deberán regirse por la reglamentación vigente.

Extensión universitaria, se refiere a actividades de relación y comunicación entre la academia y la sociedad, relacionadas con la formación integral del estudiante, a través del compromiso y asistencia social, en el ámbito de la profesión.

Proyecto final de grado o de titulación se refiere al proceso integrador en el cual los estudiantes aplican sus conocimientos, capacidades y competencias adquiridas durante el transcurso de la carrera para ser evaluados ante un tribunal conformado al efecto. Este proyecto deberá regirse por la reglamentación vigente.

Artículo 18. Son prerrequisitos de una asignatura aquellas condiciones académicas que el estudiante deberá cumplir al momento de su inscripción a la asignatura, relacionadas con las asignaturas que debe tener aprobadas anteriormente. En la malla curricular de cada carrera se definen los prerrequisitos de cada asignatura.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO

Artículo 19. El sílabo es un instrumento que posibilita la planificación de contenidos, acciones, el cronograma y otros requisitos para alcanzar los objetivos establecidos en cada asignatura.

Artículo 20. El registro académico es el instrumento utilizado para asentar el contenido desarrollado en cada sesión de clase y que permite monitorear y evaluar el cumplimiento del sílabo de la asignatura.

Artículo 21. Los docentes deben entregar el sílabo a la Dirección de Calidad y Acreditación de Carreras y socializar dicho documento con los estudiantes en la primera semana de clases.

Artículo 22. Los docentes deben entregar el registro académico en forma mensual a la Dirección de Calidad y Acreditación de Carreras.

INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE ASIGNATURAS

Artículo 23. El estudiante debe inscribir sus asignaturas de acuerdo a la programación académica vigente.

Artículo 24. El estudiante puede inscribirse únicamente en las asignaturas para las cuales haya cumplido los prerrequisitos y que no tengan superposición de horario de clases. Excepcionalmente, puede inscribirse en asignaturas que tengan superposición de horario, únicamente con la aprobación de una reducción de carga horaria prevista en el CAPÍTULO VIII.

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025
ANEXO I

Artículo 25. El estudiante podrá inscribirse en forma condicional y temporal a asignaturas para las cuales no haya cumplido con los prerrequisitos solo en los casos que haya cursado una o más asignaturas que se constituyen en prerrequisitos y que la Dirección de Operativa académica no haya recibido aún el acta con la calificación del estudiante. Una vez recibido dicho documento, la inscripción será aceptada en caso de haber aprobado todos sus prerrequisitos, o será denegada en caso contrario.

Artículo 26. Para los casos indicados en los artículos 23, 24 y 25, la inscripción será formalizada una vez abonado los aranceles correspondientes.

Artículo 27. El estudiante podrá retirar las asignaturas a las que se encuentre formalmente inscripto según sea la naturaleza de la oferta de la asignatura, únicamente en los periodos habilitados:

- a. Cursos semestrales: desde el inicio del semestre hasta 14 días hábiles, inclusive, luego de haber finalizado el periodo de exámenes parciales.
- b. Cursos intensivos: desde el inicio del curso hasta la penúltima semana de clases, inclusive.
- c. Tutorías: no será posible realizar el retiro de la asignatura.

Artículo 28. Los aranceles para el retiro de asignatura serán abonados en los siguientes casos:

- a. Cursos semestrales: a partir del decimoquinto (15.º) día hábil, contado desde el inicio del semestre académico.
- b. Cursos intensivos: a partir del cuarto (4.º) día hábil, contado desde el inicio del curso.

Artículo 29. Para los casos indicados en los artículos 27 y 28, el retiro de asignaturas será formalizado una vez abonados los aranceles correspondientes, en los casos que corresponda.

CAPÍTULO V

SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS Y ABANDONO

Artículo 30. En caso de que el estudiante necesite postergar temporalmente uno o dos semestres académicos completos consecutivos, deberá solicitar por escrito ante la Dirección General de Asuntos Académicos, retirar las asignaturas inscritas y abonar los aranceles correspondientes.

Artículo 31. El plazo máximo de una suspensión de estudios es de dos (2) semestres académicos consecutivos.

Artículo 32. La suspensión de estudios podrá solicitarse un máximo de dos (2) veces durante la carrera del estudiante. La segunda solicitud deberá ser aprobada por la Dirección General de Asuntos Académicos.

Artículo 33. El estudiante, al momento de reanudar los estudios, deberá asumir todo cambio académico producido mientras dure la suspensión de estudios.

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025
ANEXO I

Artículo 34. En caso de que el estudiante no retorne culminado el periodo solicitado, o no se haya matriculado en dos (2) semestres consecutivos sin previo aviso a la Dirección General de Asuntos Académicos, se le comunicará sobre una posibilidad de rectificación de su situación a través de los medios oficiales establecidos. En caso de no recibir respuesta, se considerará abandono de la carrera y el estudiante perderá automáticamente su condición como tal.

CAPÍTULO VI

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN EDUCATIVO

Artículo 35. La UPTP dispone de un mecanismo de evaluación permanente del plan y los programas de estudio para ajustarlos según los avances del conocimiento y las necesidades del mercado laboral.

Artículo 36. El Decanato tienen la atribución de la actualización de los planes y programas de estudio. Para ello, cuenta con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Académicos y las Direcciones de Carrera. Toda actualización debe ser comunicada a todos los afectados por los medios que en este reglamento se establezcan.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 37. Los estudiantes de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, de acuerdo al Estatuto y a la Ley 4995/13 de Educación Superior en su Artículo 47, tienen derecho a:

- a) Recibir una enseñanza de calidad, crítica, científica, humanística y profesional.
- b) Participar activamente en su proceso formativo y en las tareas de formación investigadora.
- c) Dirigir su enfoque al aprendizaje y la iniciación en la investigación científica y tecnológica.
- d) Contar con profesores calificados, de reconocida solvencia intelectual, experiencia profesional, con formación para la docencia universitaria y con dedicación horaria adecuada a los requerimientos del programa que cursa.
- e) Participar activamente en los procesos de evaluación de la calidad de la docencia recibida y de la labor docente del profesorado, en los términos que se establezcan en la reglamentación.
- f) Conocer el proyecto docente de cada asignatura, previo a la tramitación de su matrícula.
- g) Recibir la enseñanza de acuerdo con la planificación docente, así como a la asistencia, orientación y asesoramiento del personal docente e investigador mediante tutorías u otros métodos.

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025
ANEXO I

-
- h) Recibir información sobre su desempeño académico.
 - i) Acceder a la convalidación y homologación de asignaturas o créditos académicos obtenidos, acorde a la reglamentación vigente.
 - j) Recusar, por escrito y con expresión de causa, a miembros de tribunales examinadores.
 - k) Usar y disponer de los medios necesarios para la adquisición de sus conocimientos dentro de cada asignatura, sin perjuicio de lo establecido en el proyecto docente de la misma.
 - l) Efectuar pasantías universitarias en organismos y entidades públicas, empresas privadas y en otras instituciones que aseguren su completa formación académica.
 - m) Acceder a la corrección objetiva y justa de sus pruebas, exámenes u otros métodos utilizados para la evaluación de sus conocimientos, a conocer sus calificaciones detalladamente en términos literales y numéricos, dentro de los plazos que se fijen reglamentariamente, así como a la revisión e impugnación de aquellos, mediante los mecanismos de garantía que se establezcan.
 - n) Instituir un Centro de Estudiantes, integrado por estudiantes que ejerzan su representación de manera voluntaria y exclusiva. El Centro de Estudiantes deberá estar formalmente constituido, contar con un Estatuto debidamente aprobado y reconocido por las autoridades competentes de la República del Paraguay y de la UPTP.
 - o) A no ser discriminados en el acceso, progreso y permanencia en la Universidad, así como a la igualdad de trato en todos los ámbitos de la actividad académica.
 - p) A ser electores y elegibles, en los términos establecidos en el presente Estatuto y en la reglamentación del régimen electoral de la Universidad, mediante el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
 - q) Al paro académico en apoyo de sus reivindicaciones, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
 - r) A recibir información sobre asuntos de interés para la comunidad universitaria, con especial atención a las convocatorias de becas, subvenciones, bonificaciones y ayudas de la Universidad o de otras entidades. La Universidad mantendrá y potenciará los servicios de información y orientación necesarios para satisfacer los derechos de los estudiantes.
 - s) A la promoción y realización de su formación universitaria a través de la creación de aulas de cultura y de deportes, y a todas aquellas actividades que contribuyan a su educación integral.

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025
ANEXO I

-
- t) Al uso y disposición de recursos, instalaciones y metodologías que les permitan el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, para la realización de todas aquellas actividades dirigidas a su formación integral.
 - u) A recibir una atención especial en caso de embarazo y en situaciones personales de grave dificultad o discapacidad.
 - v) Egresar, graduarse y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza, en función a sus méritos académicos.

Artículo 38. Los estudiantes de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, de acuerdo al Estatuto y a la Ley 4995/13 de Educación Superior en su Artículo 48, tienen los siguientes deberes:

- a) Participar activamente en las actividades académicas programadas.
- b) Responsabilizarse de su propio aprendizaje en el marco de la libertad de estudio.
- c) Contribuir a la calidad de la enseñanza universitaria.
- d) Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva, así como el trabajo en equipo.
- e) Hacer uso correcto y contribuir con el cuidado del patrimonio material y cultural de la Universidad.
- f) Guardar el debido respeto y consideración en el trato con sus pares, con los docentes, con las autoridades, con los directivos y funcionarios.
- g) Representar a sus pares en los órganos de gobierno de manera objetiva, responsable y honesta.
- h) Participar de manera responsable y objetiva en el proceso de evaluación de desempeño de los profesores y colaborar en la aplicación de mejoras acordadas.
- i) Actuar con ética, responsabilidad y honestidad en las actividades académicas y en los espacios de la institución.
- j) Abstenerse, dentro de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, de realizar o participar en actividades político partidarias o confesionales, así como de ejercer presión o de incidir por cualquier medio sobre la conducta político-partidaria o confesional de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025
ANEXO I

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 39. La UPTP asignará un correo electrónico a cada estudiante, docente y personal administrativo. Este correo será utilizado para toda comunicación oficial entre los estamentos que conforman la UPTP.

CAPÍTULO VIII

ASISTENCIA Y REDUCCIÓN DE CARGA HORARIA

Artículo 40. Será responsabilidad del docente de cada asignatura tomar asistencia de estudiantes en clase o fechas de evaluaciones.

Artículo 41. En caso de ausencia, el estudiante podrá justificarla hasta 2 días hábiles después de producirse la ausencia, contados desde el día de la ausencia, ante la Dirección de Asuntos Estudiantes.

Artículo 42. La Dirección de Asuntos Estudiantes analizará y dictaminará sobre cada justificación de ausencia. Solo en caso de aprobación, el estudiante podrá recuperar las evaluaciones que se hayan producido en el periodo de ausencia justificada. El mecanismo de recuperación será definido por el docente de la asignatura.

Artículo 43. Las ausencias justificadas no cuentan como presencia.

Artículo 44. El estudiante tendrá derecho a solicitar reducción de carga horaria en una asignatura debido a ausencias justificadas y a superposición de horarios de asignaturas.

Artículo 45. La solicitud de reducción de carga horaria debido a ausencias justificadas puede ser presentada hasta dos semanas antes del periodo de exámenes finales.

Artículo 46. La solicitud de reducción de carga horaria por superposición de horas debe ser presentada al inicio del semestre y es requisito estar aprobada para la inscripción en asignaturas en las que ocurra dicha superposición. Para la presentación de la solicitud se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El estudiante mantiene un promedio general de 4 o superior en su carrera.
- b) El estudiante ha aprobado todas las asignaturas del semestre inmediato anterior.
- c) Las asignaturas se superponen en un máximo de 1 (una) hora.
- d) Las asignaturas en las que se superponen horarios son ambas fundamentales.

Por tanto, no serán consideradas justificaciones válidas:

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025
ANEXO I

-
- a) Superposición de horario de una materia con pasantía laboral.
 - b) Superposición de horario de una materia fundamental con una asignatura optativa.

Artículo 47. La Dirección General de Asuntos Académicos analizará y dictaminará sobre cada solicitud de reducción de carga horaria. En caso de aprobación, se permitirá una reducción al mínimo de asistencia del 60% en la asignatura solicitada. En caso de superposición de horarios, la reducción se podrá dar en solamente una asignatura.

Artículo 48. La asistencia mínima a clases de una asignatura requerida para que un estudiante se encuentre habilitado para tomar el examen final es del setenta (70) por ciento. En casos de solicitudes aprobadas de reducción de carga horaria, la asistencia mínima requerida se establecerá en el dictamen de aprobación.

Artículo 49. Los casos excepcionales serán definidos y resueltos por el Comité Académico.

CAPÍTULO IX
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 50. Las evaluaciones contemplan las siguientes modalidades: pruebas escritas, trabajo individual o grupal, exposiciones, interrogaciones orales, informes de visita o trabajo de campo, resultados de experiencias de talleres y laboratorios, u otra modalidad pertinente que permita medir el aprendizaje del estudiante.

Artículo 51. Las evaluaciones parciales o de procesos son aquellas aplicadas durante el desarrollo del semestre de clases y buscan identificar el grado de logro de los objetivos de aprendizaje. En cada sílabo se determinará el porcentaje de puntos que se asignará a las evaluaciones del proceso. En caso de ausencia se aplicarán los criterios establecidos en el Artículo 42.

Artículo 52. En cada asignatura se debe realizar por lo menos una evaluación parcial y una evaluación final, cuyas ponderaciones, a efectos de la calificación final, están determinadas en el sílabo de la asignatura.

Artículo 53. Las fechas de los exámenes parciales son determinadas por la Dirección de Operativa Académica.

Artículo 54. El examen final en periodo ordinario determina si el estudiante ha alcanzado satisfactoriamente los objetivos de aprendizaje, las capacidades y las competencias determinadas para cada asignatura. Su ponderación está definida en el sílabo. El examen final es de carácter obligatorio. En caso de ausencia se aplican los criterios establecidos en el Artículo 42. y dará derecho a tomar un examen extraordinario. Si la ausencia fuere injustificada o el estudiante no estuviere habilitado por el requisito de asistencia mínima, el estudiante reprobó la asignatura, independientemente del puntaje acumulado durante el desarrollo del curso.

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025
ANEXO I

Artículo 55. Las fechas de los exámenes finales son determinadas por la Dirección Operativa Académica, respetando el Calendario Académico. En caso de que un estudiante tenga coincidencia de fechas que implique rendir más de un examen en un mismo día, podrá presentar una solicitud a la Dirección General de Asuntos Académicos para la asignación de una fecha excepcional. La factibilidad de cada solicitud será evaluada de manera particular, pudiendo ser aprobada o denegada.

Artículo 56. El examen extraordinario es aquella oportunidad que reemplaza al examen final en periodo ordinario y se concede por causa de ausencia en el examen final, según está previsto por el Artículo 54. Si la ausencia en el examen extraordinario fuere injustificada el estudiante reprobará la asignatura, independientemente del puntaje acumulado durante la duración del curso.

Artículo 57. El periodo de exámenes extraordinarios está determinado en del calendario académico. La fecha del examen será coordinada con el docente y comunicado al estudiante. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una fecha fuera del periodo establecido.

Artículo 58. El sistema de evaluación académica puede expresarse de forma cuantitativa o cualitativa, según la naturaleza del curso.

Evaluación cualitativa, se aplica para evaluar las pasantías supervisadas. Será aprobado, en caso que el estudiante haya cumplido satisfactoriamente con los objetivos y criterios establecidos, o reprobado, en caso que el estudiante no alcance los niveles mínimos requeridos en los criterios establecidos. En la Tabla I se especifica las calificaciones y su valoración conceptual en evaluaciones cualitativas.

Tabla I. Asignación de calificación y valoración conceptual en evaluaciones cualitativas

Calificación	Valoración conceptual
APR	Aprobado
REP	Reprobado

Evaluación cuantitativa: Se aplica en las demás asignaturas con exigencias específicas de rendimiento. La asignatura es evaluada en una escala porcentual del cero (0) al cien (100) por ciento, con precisión entera. Para aprobar la asignatura, el estudiante debe obtener una calificación igual o mayor que dos (2). En la Tabla II se especifica la correspondencia entre los rangos de puntuación porcentual y calificación asignada.

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025
ANEXO I

Tabla II. Asignación de calificación según rango de puntuación porcentual en la evaluación cuantitativa.

Puntuación porcentual	Calificación		Valoración conceptual
	Número	Letras	
-	0	Cero	Fraude (Reprobado)
0 % – 59 %	1	Uno	Reprobado
60 % – 65 %	2	Dos	Aprobado Regular
66 % – 70 %	2,7	Dos coma siete	Satisfactorio
71 % – 76 %	3	Tres	Bueno
77 % – 84 %	3,7	Tres coma siete	Muy Bueno
85 % – 91 %	4	Cuatro	Excelente
92 % – 100 %	5	Cinco	Sobresaliente

Artículo 59. El estudiante tendrá calificación en todas las asignaturas en las que se encuentre inscripto y no hayan sido retiradas.

Artículo 60. El resultado de la evaluación final debe ser comunicado a los estudiantes en un plazo máximo de ocho (8) días corridos, contados desde la fecha de la evaluación.

Artículo 61. En caso de que el estudiante decida reclamar el puntaje obtenido en alguna instancia de evaluación, dispondrá de un (1) día hábil a partir de su publicación para solicitar la revisión ante el docente de su respectiva asignatura, con quien deberá coordinar el día y hora para la reunión de revisión. En caso de no llegar a un acuerdo, el estudiante podrá apelar ante el Comité Académico, cuya decisión será inapelable.

Artículo 62. Los docentes deberán entregar a la Dirección de Operativa Académica las actas de calificaciones firmadas en un plazo máximo de diez (10) días corridos desde la fecha de examen.

Artículo 63. Toda conducta deshonesta en cualquier actividad evaluativa por parte del estudiante implica una calificación de cero (0) en dicha actividad y el evento será registrado en su legajo personal, sin perjuicio de las demás sanciones correspondientes. Si se tratase de una evaluación final, extraordinaria o recuperatoria, el estudiante lleva la calificación de cero (0) y debe, indefectiblemente, volver a cursar la asignatura.

Artículo 64. El promedio de calificaciones se calcula sumando las calificaciones de cada una de las asignaturas de evaluación cuantitativa cursadas, incluidas las aprobadas, las reprobadas, convalidadas u homologadas, y dividiendo el resultado por el total de asignaturas cursadas. No contarán en el promedio las asignaturas retiradas y las de calificación cualitativa (aprobado/reprobado).

Artículo 65. Para cada estudiante se calculará el promedio de calificaciones por periodo semestral y un promedio general de calificaciones. Los promedios serán expresados con dos decimales, redondeados a la centésima próxima.

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025
ANEXO I

CAPÍTULO X

DEL EGRESO Y TITULACIÓN

Artículo 66. Se entiende por egreso a la culminación del proceso de formación establecido para una carrera de grado, en la que el estudiante cumplió con todos los requisitos académicos, administrativos y documentales establecidos. Se entiende por titulación a la entrega de documentos probatorios que evidencian que la Universidad reconoce el grado académico del egresado.

Artículo 67. Los requisitos y procesos de egreso y titulación de Grado estarán establecidos en el Reglamento de Titulación.

CAPÍTULO XI

DE LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS

Artículo 68. La Universidad otorgará certificados y títulos conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 69. El título de grado otorgado por la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay acredita al estudiante la posesión de un título profesional por la culminación satisfactoria del programa académico.

CAPÍTULO XII

DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA

La Universidad Politécnica Taiwán- Paraguay comprometida con el desarrollo armónico de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, establece las siguientes reglas de conducta.

Artículo 70. Los estudiantes descubiertos en flagrante deshonestidad académica, o en falta disciplinaria a las normas de convivencia universitaria, serán pasibles de sanción, conforme la gravedad de la falta, cada caso deberá ser evaluado por el Comité Académico y el Comité de Ética.

Artículo 71. Las faltas gravísimas son aquellas acciones que atentan directamente contra la integridad física, psicológica o moral de las personas y aquellas que atentan contra los principios educativos fundamentales de la institución.

Serán consideradas faltas gravísimas:

- a) Plagio en trabajos de investigación o tesis.
- b) Alteración o falsificación de documentos académicos.
- c) Suplantación de identidad en exámenes o trabajos.

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025
ANEXO I

-
- d) Acoso o discriminación grave.
 - e) Actos de violencia física o verbal contra miembros de la comunidad educativa.

Las faltas graves son comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándoles daño. Serán consideradas faltas graves:

- a) Plagio en tareas, proyectos o trabajos grupales.
- b) Daño material intencional a la propiedad de la institución.
- c) Conductas que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad educativa.

Las faltas leves son incumplimientos de los deberes académicos que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución o a la honra y el respeto de los demás.

- a) Impedir el desarrollo armónico de las clases.
- b) Usar indebido de dispositivos electrónicos
- c) Uso indebido de las instalaciones de la universidad.

Artículo 72. Ante la comisión de faltas por parte de los estudiantes se aplican las siguientes sanciones:

- a) Expulsión: es aplicada esta sanción a aquel estudiante que cometa una o más faltas gravísimas o reincidencia de faltas graves.
- b) Suspensión: es aplicada esta sanción a aquel estudiante que cometa más de una falta grave.
- c) Amonestación: es aplicada esta sanción a aquel estudiante que cometa una falta grave o más de una falta leve.

Artículo 73. En el caso de estudiantes con el ciclo de estudios finalizado y a la espera de su graduación que hayan cometido alguna de las faltas mencionadas en el presente reglamento, corresponderá aplicar las siguientes disposiciones:

- a) En el caso de expulsión, el estudiante perderá definitivamente el derecho al otorgamiento del título.
- b) En el caso de suspensión, el estudiante no podrá reclamar el título durante el tiempo que dure la suspensión.
- c) En el caso de las amonestaciones, el estudiante podrá recibir el título, no obstante, la falta quedará registrada en su legajo.

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025
ANEXO I

Si, con posterioridad a la obtención del título y hasta un periodo máximo de 5 años siguientes al egreso, la Universidad compruebe la comisión de actos deshonestos o irregulares en el trabajo de Tesis y/o proyecto de Grado, la institución podrá accionar para revocar el título otorgado, previo proceso disciplinario y las evaluaciones correspondientes.

Artículo 74. Se considerará cómplice a quien participe o incite a la comisión de faltas enumeradas en los artículos anteriores, como, asimismo, quienes, perteneciendo a la comunidad institucional, proporcione los medios para la comisión de faltas. Será considerado igualmente responsable, quien no impida la comisión de una falta disciplinaria calificada como gravísima teniendo la posibilidad de haberlo hecho.

Artículo 75. Si la falta disciplinaria cometida se configura como hecho punible, la sanción se impondrá sin perjuicio de formular denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 76. La aplicación de sanciones disciplinarias se hará, en todos los casos, atendiendo el principio general del debido proceso, bajo pena de nulidad. Las sanciones de expulsión y suspensión serán aplicadas mediante resolución del Rectorado.

La aplicación de la amonestación será notificada al estudiante, por escrito. Una vez notificado, este escrito formará parte del legajo del estudiante.

Artículo 77. Todas las sanciones impuestas podrán ser apeladas ante el Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO XIII

DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 78. Se pierde la condición de estudiante de una Carrera de la Universidad por:

- a) Motivos administrativos: incumplimiento con los plazos establecidos en el CAPÍTULO V.
- b) Motivos académicos: por haber reprobado la totalidad de las asignaturas fundamentales del semestre, o más del cincuenta (50) por ciento de las asignaturas de cada semestre en dos (2) semestres seguidos.
- c) Motivos de índole disciplinario: de conformidad a resulta de la aplicación del CAPÍTULO XII del presente Reglamento.

CAPÍTULO XIV

DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 79. Todo lo referente a las actividades de Extensión Universitaria se registrará por su propio Reglamento, aprobado por el Consejo Superior Universitario.

RESOLUCIÓN UPTP 111/2025
ANEXO I

CAPÍTULO XV
DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 80. Todo lo referente a las actividades de Investigación se regirá por su propio Reglamento, aprobado por el Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO XVI
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 81. Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta conforme a lo establecido al Estatuto vigente o, en su defecto, por el Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO XVII
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 82. Para cohortes 2019 a 2025, el máximo tiempo de duración de la carrera de grado establecido en el artículo 10 se empezará a contar desde el año 2025. Para las cohortes siguientes, se contarán desde el año de ingreso.

Artículo 83. Lo establecido en los artículos 18, 24 y 25 será aplicable a todos los estudiantes que cursen los planes curriculares aprobados por la Resolución UPTP 047/2025 y sus posteriores actualizaciones, y planes curriculares nuevos que se aprueben desde la fecha de vigencia de este reglamento.